

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 26 de diciembre del 2012.

No. 103

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

Se aprueba la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2013 de los 67 Municipios del Estado, según Decretos Nos. 996-2012 I P.O. Cuauhtémoc; 997-2012 I P.O. Chihuahua; 998-2012 I P.O. Juárez; 999-2012 I P.O. Nuevo Casas Grandes; 1000-2012 I P.O. Jiménez; 1001-2012 I P.O. Hidalgo del Parral; 1002-2012 I P.O. Guerrero; 1003-2012 I P.O. Namiquipa; 1004-2012 I P.O. Nonoava; 1005-2012 I P.O. Ocampo; 1006-2012 I P.O. Riva Palacio; 1007-2012 I P.O. Rosales; 1008-2012 I P.O. Rosario; 1009-2012 I P.O. San Francisco de Borja; 1010-2012 I P.O. San Francisco de Conchos; 1011-2012 I P.O. Santa Bárbara; 1012-2012 I P.O. Satevò; 1013-2012 I P.O. Saucillo; 1014-2012 I P.O. Temósachic; 1015-2012 I P.O. Urique; 1016-2012 I P.O. Uruachi; 1017-2012 I P.O. Valle de Zaragoza; 1018-2012 I P.O. Guazapares; 1019-2012 I P.O. Ojinaga; 1020-2012 I P.O. López; 1021-2012 I P.O. Galeana; 1022-2012 I P.O. La Cruz; 1023-2012 I P.O. San Francisco del Oro; 1024-2012 I P.O. Carichí; 1025-2012 I P.O. Casas Grandes; 1026-2012 I P.O. Coronado; 1027-2012 I P.O. Coyame del Sotol; 1028-2012 I P.O. Cusihuirachi; 1029-2012 I P.O. Delicias; 1030-2012 I P.O. Guachochi; 1031-2012 I P.O. Guadalupe; 1032-2012 I P.O. Camargo; 1033-2012 I P.O. Santa Isabel; 1034-2012 I P.O. Chínipas; 1035-2012 I P.O. Ignacio Zaragoza; 1036-2012 I P.O. Janos; 1037-2012 I P.O. Julimes; 1038-2012 I P.O. Madera; 1039-2012 I P.O. Manuel Benavides; 1040-2012 I P.O. Matachí; 1041-2012 I P.O. Matamoros; 1042-2012 I P.O. Meoqui; 1043-2012 I P.O. Morelos; 1044-2012 I P.O. Moris; 1045-2012 I P.O. Praxedis G. Guerrero; 1046-2012 I P.O. Guadalupe y Calvo; 1047-2012 I P.O. Gómez Farías; 1048-2012 I P.O. Gran Morelos; 1049-2012 I P.O. Ahumada; 1050-2012 I P.O. Aldama; 1051-2012 I P.O. Allende; 1052-2012 I P.O. Aquiles Serdán; 1053-2012 I P.O. Ascensión; 1054-2012 I P.O. Bachíniva; 1055-2012 I P.O. Balleza; 1056-2012 I P.O. Huejotitán; 1057-2012 I P.O. El Tule; 1058-2012 I P.O. Batopilas; 1059-2012 I P.O. Dr. Belisario Domínguez; 1060-2012 I P.O. Bocoyna; 1061-2012 I P.O. Maguarichi y 1062-2012 I P.O. Buenaventura, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 1132-2012 I P.O., por medio del cual se expide el PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA para el Ejercicio Fiscal del año 2013.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. SCOP-DOP-23-2012, relativa a la construcción del Corredor Cultural-Stallforth-Palacio de Alvarado-Griensen ubicado en Colonia Centro en H. del Parral, Chih.

Pág. 8070

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 8071 a la Pág. 8088

-0-

**GOBIERNO LOCAL  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

## CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Inversión Normal Estatal (INE).

| NO. DE LICITACIÓN | NOMBRE DE LA OBRA  | VISITA A LA OBRA   | FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES       | APERTURA DE PROPOSICIONES              | FECHA ESTIMADA DE INICIO | PLAZO DE EJECUCIÓN | CAPITAL CONTABLE REQUERIDO |
|-------------------|--|--|--|--|--------------------------|--------------------|----------------------------|
| SCOP-DOP-23-2012  | CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR CULTURAL STALLFORTH-PALACIO DE ALVARADO-GRIENSEN, UBICADO EN CALLE MACLOVIO HERRERA Y C. GUILLERMO PRIETO DE LA COL. CENTRO EN HIDALGO DEL PARRAL, CHIH. | 03 DE ENERO DEL 2013.<br>A LAS 10:00 HORAS<br>PUNTO DE REUNIÓN: EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PARRAL, DOMICILIO CONOCIDO EN HIDALGO DEL PARRAL, CHIH. | 04 DE ENERO DEL 2013, HASTA LAS 15:00 HRS. | 08 DE ENERO DEL 2013 A LAS 10:00 HORAS | 26 DE ENERO DEL 2013     | 180 DÍAS NATURALES | \$2'000,000.00             |

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el treinta por ciento (30%) del total del contrato, para que los contratistas realicen en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deban otorgar.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar el total de la obra o partes de la misma.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

**A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:**

- 1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la Especialidades Nos. 180 y/o 182.2 y 155 relativas a: Pavimentos y/o Pavimentos de Concreto Hidráulico en Vialidades Urbanas y Suburbanas y Guarniciones y Banquetas.
- 2).- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
- 3).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 4).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

**B.- Entrega de Documentos:**

Las personas interesadas en el Concurso podrán revisar las Bases de la Licitación previamente a su adquisición. Las Bases del Concurso, cuyos archivos electrónicos estarán contenidos en un Disco Compacto, se entregarán a los interesados que efectúen ante la Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado, el pago no reembolsable de \$ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de cada una de ellas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en Calle Joaquín Terrazas No. 300, C.P. 31050, Col. Santa Rosa de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

**C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:**

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Calle Terrazas N° 300, Col. Sta. Rosa, en Chihuahua, Chih. Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.

Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.



Chihuahua, Chih., 26 de Diciembre del 2012.

ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO  
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO DE NOTIFICACION

EDICTO DE NOTIFICACION
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA

C. RAMONA AGUILAR SANTOS DE BERROTERAN Y CARLOS BERROTERAN BUSTILLOS. DONDE SE ENCUENTRE:

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 632/2011, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO PROMOVIDO POR LA C. ANA LAURA RICO RODRIGUEZ DE GONZALEZ EN CONTRA DE LOS C. C. RAMONA AGUILAR SANTOS DE BERROTERAN Y CARLOS BERROTERAN BUSTILLOS. SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE. A sus autos en el Expediente Número 632/2011, el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha catorce de noviembre del año en curso, por parte del C. ANA RICO RODRIGUE (SIC) DE GONZALEZ y como lo solicita, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos ordenado en el auto de radicación notificase a la parte demandada RAMON AGUILAR SANTOS DE BERROTERAN Y CARLOS BERROTERAN BUSTILLOS por medio de edictos que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de la capital del Estado, de siete en siete días, a mas de fijarse un tanto de ellos en el tablero del tribunal, termino que empezará a correr al siguiente día hábil que la última publicación, lo anterior con fundamento en el numeral 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFIQUESE. ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY CON QUIEN ACTUA Y DA FE. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA. SECRETARIO RUBRICAS. DOY FE.

AUTO DE RADICACION QUE TAMBIEN SE NOTIFICA. CIUDAD. JIMENEZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. Por presentado la C. ANA LAURA RICO RODRIGUEZ DE GONZALEZ, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña recibidos en este H. Juzgado con fecha seis de octubre del año dos mil once del año en curso; Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Téngasele demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA a los C. C. RAMONA AGUILAR SANTOS DE BERROTERAN Y CARLOS BERROTERAN BUSTILLOS, de quienes manifiesta que ignora su paradero y su domicilio, y de quienes reclama las siguientes prestaciones: A).- De los SEÑORES RAMONA AGUILAR SANTOS DE BERROTERAN Y CARLOS BERROTERAN BUSTILLOS, Reclamo por sentencia firma, que la suscrita C. ANA LAURA RICO RODRIGUEZ DE GONZALEZ, me he convertido en propietaria del LOTE 16 MANZANA 21 ubicado en la Calle General Ignacio Gutiérrez de la Colonia Ampliación "PRI" de Cd. Jimenez, Chih., con superficie total de 210.00M2 (DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS, inmueble sobre el cual actualmente con mis propios recursos económicos, he construido una finca de tipo popular, con las medidas y colindancias que mas adelante mencionara. El citado inmueble se encuentra registrado en la Oficina del registro Público de la Propiedad, a nombre de la SRA. RAMONA AGUILAR SANTOS DE BERROTERAN casada en sociedad conyugal con el SR. CARLOS BERROTERAN BUSTILLOS, bajo la inscripción (186) a folios (53) del Libro (248) en la Sección Primera de Dominio para éste Distrito Judicial de Jiménez. Según se desprende de del Certificado de Existencia de Propiedad, expedido por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado de ésta Ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo así, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar, haciéndole saber a la demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurren o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal conforme a lo dispuesto por el Numeral 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado Reformado. En cuanto a la notificación solicitada por medio de EDICTOS a los demandados mencionados, dígaselo al concursante que tal circunstancia deberá de acreditarse por medio de INFORMACION TESTIMONIAL a cargo de un grupo de personas y para que tenga verificativo la misma se fijan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, personas que deberán de saber el lugar donde vivían y trabajaban los demandados, y que les conste que no se encuentra en ese lugar. Así mismo gírese Atento Oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad a efecto de que informe una vez que se investigue, cuál fue el último domicilio del demandado citado. Lo anterior con fundamento en los Numerales 248, 249, 250 y demás aplicables y relativos del Ordenamiento Legal de la Materia. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones la casa número 533 de la Calle Gral. Ignacio Gutiérrez ampliación "Col. PRI" de ésta ciudad de Jiménez, Chihuahua y con las autorizaciones concedidas al C. APOLINAR BELTRAN LUJAN, lo anterior de conformidad con el artículo 60 cuarto Párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFIQUESE. ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE EL C. LICENCIADO ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO, SECRETARIO PROYECTISTA DEL JUZGADO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY CON QUIEN ACTUA Y DA FE. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA. SECRETARIO RUBRICAS. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR
ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
CD. JIMENEZ, CHIH. A 27 DE DICIEMBRE DE 2011
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

RAMONA AGUILAR SANTOS 5612-99-101-103

C. JESUS EDUARDO LOZOYA CALDERON:

En el expediente número 1361/2010, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido actualmente por el LIC. LORENZO FUENTES MIRAMONTES apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de USTED, existen los siguientes:

ACUERDO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el treinta y uno de agosto del año en curso, presentados por GUILLERMO URITA CRUZ Y OMAR IVAN SALAS LOYA APODERADOS DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V. , fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y, como lo solicitan, en su carácter de Representante Legal de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V. personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las constancias que se exhiben, téngaseles promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de JESUS EDUARDO LOZOYA CALDERON, quien tiene su domicilio en la calle PASEO DE LA PLAZA NUMERO 440 – A2B DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS COLONIAL DE ESTA CIUDAD; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Térmense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en CALLE DE LA PRESA SUR NUMERO 1606- 3 FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE DE ESTA CIUDAD Y AUTORIZANDO PARA LOS EFECTOS PRECISADOS A LOS PROFESIONISTAS SEÑALADOS. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

ACUERDO SUBSECUENTE: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO LORENZO FUENTES MIRAMONTES, recibido en este juzgado el día veinticuatro de septiembre del año en curso y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado fehacientemente el desconocimiento del domicilio del demandado JESUS EDUARDO LOZOYA CALDERON, emplácese a dicha persona por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por TRES VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de éste juzgado concediéndole un término de NUEVE DIAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DIAS, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que le corresponda, apercibido que de no señalar las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de éste Juzgado, aún las de carácter personal.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario Proyectista en funciones de la Secretaría de Acuerdos, por Ministerio de Ley con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE EMPLAZAMIENTO EN VIRTUD DEL DESCONOCIMIENTO DE SU DOMICILIO.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

JESUS EDUARDO LOZOYA 5604-99-101-103

EDICTOS PARA EMPLAZAR A **JESUS MANUEL ACOSTA ZUÑIGA** expediente No. **24/11**, relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por EDNA MIGUEL HERNANDEZ MATA EN CONTRA DE JESUS MANUEL ACOSTA ZUÑIGA, se dictó un AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

- - - A sus autos el escrito presentado por EDNA MIGUEL HERNANDEZ MATA, recibido el día veintisiete de Febrero del año en curso en este Juzgado, y visto lo que pide, en virtud de obrar en autos, suficientes elementos de convicción en relación al desconocimiento que priva en lo tocante al paradero del señor JESUS MANUEL ACOSTA ZUÑIGA, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por el proveído de fecha siete de Enero del año dos mil once, así como habiéndose recibido la testimonial celebrada el día quince de Diciembre del año dos mil once, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al señor **JESUS MANUEL ACOSTA ZUÑIGA**, por medio de **EDICTOS**, que se publicaran por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general, que se edite en ésta Ciudad, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos del Tribunal, haciéndose saber a dicho demandado que cuenta con un término de tres días más cinco, a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda de Controversias del Orden Familiar, interpuesta en su contra por la señora EDNA MIGUEL HERNANDEZ MATA, apercibida que de no hacerlo en ese lapso, se le tendrá por confesa de los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del Juicio, y las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista publicada en Este Juzgado, con excepción de las que la Ley prevea que se realicen de manera diversa, en el entendido de que las copias simples de Ley, quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Y hágasele saber al mencionado JESUS ELIAS NEVAREZ GARCIA, que las excepciones dilatorias que intente hacer valer, deberá hacerlo dentro de los tres días siguientes a la última de las publicaciones ordenadas en el presente auto. --

**NOTIFICACIONES:**-----  
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

#### AUTO INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE. --  
- - - Visto el estado que guardan los presentes autos y en relación al auto que antecede, específicamente en la última parte, en el cuál se asentó el nombre del demandado incorrectamente, haciéndose constar que el nombre correcto lo es el de JESUS MANUEL ACOSTA ZUÑIGA y no el que aparece en dicho proveído, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.-----  
**NOTIFICACIONES:**-----  
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

ATENTAMENTE  
LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR

JESUS MANUEL ACOSTA ZUNIGA 5600-99-101-103  
-0-

#### EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

GUSTAVO CANO FUENTES  
P R E S E N T E . -

En el expediente número 1232/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ALBERTO ABBUD LOZOYA, en contra de MARIA ISABEL GUADALUPE CONTRERAS, MARIA MORELL CASANOVA, RAFAEL MARIO CHAVEZ SAENZ, RAUL SANDOVAL RIOS EN SU CARACTER DE LIQUIDADOR DE LA DISUELTA PERSONA MORAL IMPULSORA RACHAZA S.A. DE C.V., GUSTAVO CANO FUENTES, CRESCENCIO LOMELI DAVALOS, MARIO RAMSES MARES CRUZ, RENE YAMILÉ OROZCO SALOMON, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE CHIHUAHUA, LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA NOTARIO PUBLICO 6 DE CHIHUAHUA, SUCESION DE DAMASO DUQUE LUGO POR CONDUCTO DE SU ALBACEA OSCAR ALEJANDRO ORTIZ ESTRADA Y FLORENTINO RIVERO RODRIGUEZ EN SU CARACTER DE UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO DE LA SUCESION DE DAMASO DUQUE LUGO, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el veintinueve de octubre del año en curso, presentado por el licenciado MARCO RADILLO MURILLO con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que no fue emplazado por edictos GUSTAVO CANO FUENTES, según lo ordenado en proveído treinta y uno de mayo de dos mil doce hágase del conocimiento a GUSTAVO CANO FUENTES, la radicación del expediente 1232/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la

Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que ALBERTO ABBUD LOZOYA, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, a GUSTAVO CANO FUENTES, por su propio derecho y como representante legal y accionista mayoritario de la moral denominada IMPULSORA DEL DESARROLLO DEL NORTE, S.A. DE C.V. así como a MARIA ISABEL GUADALUPE CONTRERAS DUQUE; MARIA MORELL CASANOVA; RAFAEL MARIO CHAVEZ SAENZ; LICENCIADO RAUL SANDOVAL RIOS en carácter de liquidador de la disuelta persona moral IMPULSORA RACHAZA S.A. DE C.V.; CRESCENCIO LOMELI DAVALOS; MARIO RAMSES MARES CRUZ; RENE YAMILÉ OROZCO SALOMON; REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE CHIHUAHUA; LICENCIADO LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 6 DE CHIHUAHUA; SUCESION DE DAMASO DUQUE LUGO por conducto de su actual albacea definitivo OSCAR ALEJANDRO ORTIZ ESTRADA, y FLORENTINO RIVERO RODRIGUEZ con el carácter de único y universal heredero de la sucesión de DAMASO DUQUE LUGO; en virtud de ser cesionario de los derechos sucesorios que habían sido consignados a favor de MARIA ISABEL GUADALUPE CONTRERAS DUQUE en el juicio intestamentario 130/93 del Juzgado Séptimo Civil de Chihuahua, reclamándoles en lo conducente las siguientes prestaciones: **TERCERA**. Demanda en lo particular de GUSTAVO CANO FUENTES este, por propio derecho, LA NULIDAD ABSOLUTA DEL JUICIO LABORAL CONCLUIDO, POR FRAUDULENTO, EXPEDIENTE #3/00/0610, de la Junta Especial Número 3, de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Dirección del Trabajo y Prevención Social, en ciudad Chihuahua, Chihuahua. **TERCERA bis**. Demanda de GUSTAVO CANO FUENTES por propio derecho; la INEXISTENCIA Y NULIDAD ABSOLUTA DE LOS ACTOS PROCESALES (ACTUACIONES) RELATIVOS AL EMBARGO, REMATE, ADJUDICACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS DE ADJUDICACIÓN DEL TERRENO CON PROBLEMA HEREDADO DE LA DOBLE ESCRITURACIÓN Y DOBLE REGISTRO DE INSCRIPCIÓN (MI TERRENO), actos que se ejecutaron dentro del JUICIO LABORAL CONCLUIDO POR FRAUDULENTO, EXPEDIENTE #3/00/0610, de la Junta Especial Número 3, de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, de esta ciudad de Chihuahua. **CUARTA**. Demanda de GUSTAVO CANO FUENTES, por propio derecho; la INEXISTENCIA Y NULIDAD ABSOLUTA de la escritura pública #4,553 cuatro mil quinientos cincuenta y tres, del Volumen 176 ciento setenta y seis; levantada a los 16 días del mes de julio del año 2002 ante la fe del licenciado Armando Barraza Bustillos, Notario Público Número 23, de esta ciudad de Chihuahua; registrada bajo la inscripción número 114, folios 118, del libro 3570, de la sección 1, del Registro Público de la Propiedad en esta ciudad de Chihuahua el día 23 de agosto de 2002. **QUINTA**. Demanda en lo particular de GUSTAVO CANO FUENTES por propio derecho LA INEXISTENCIA Y NULIDAD ABSOLUTA de la escritura pública Número 8,438 ocho mil cuatrocientos treinta y ocho, del Volumen 218 doscientos dieciocho, levantada a los 24 días del mes de noviembre del año 2008 ante la fe del Licenciado Norberto Burciaga Cázares, Notario Público Número 7, en esta ciudad de Chihuahua; **SEXTA**. Reclama de todos y cada uno de los demandados en el proemio de este curso, la acción contra la simulación de los actos jurídicos que se apuntan en cada una de las prestaciones que anteceden, cada quien en sus respectivos momentos en los que participaron. **SEPTIMA**. El pago de los daños y perjuicios por parte de cada uno de los demandados. **OCTAVA**. Se demanda al Director del Registro Público de la Propiedad la cancelación de las inscripciones de cada una de las escrituras de las que se pide nulidad e inexistencia; que son las siguientes: Inscripción 114, folios 118, del libro 3570, de la sección I \*Inscripción 24, a folios 24, del libro 4618, de la sección I ambas del Registro Público de la Propiedad en Chihuahua. **NOVENA**. Así mismo, demanda la restitución de la posesión de mi predio descrito en las prestaciones anteriores, el ubicado en Calle República de Colombia y Avenida Francisco Villa, de la Colonia Panamericana, en esta ciudad, y en su caso, de los frutos, mejoras y accesorios que en él se encuentren al momento en que cause ejecutoria la sentencia. **DÉCIMA TERCERA**. Demanda de todos y cada uno de los demandados de forma solidaria, el pago de gastos y costas que me origina la tramitación y culminación del presente juicio. Y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. **Expídanse los respectivos edictos.**-----  
**NOTIFICACIONES:**-----  
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE.-----  
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----  
DOS FIRMAS ILEGIBLES R U B R I C A S

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE NOVIEMBRE DEL 2012:  
SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.  
GUSTAVO CANO FUENTES 5601-99-101-103  
-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

FAUSTO CONTRERAS ACOSTA Y LUGARDA LADISLADA VIEZCAS TREJO DE CONTRERAS.

**PRESENTE.-**

En el expediente número 795/11, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por LUIS TAPIA GRANADOS, en contra de FAUSTO CONTRERAS ACOSTA Y LUGARDA LADISLADA VIEZCAS TREJO DE CONTRERAS, existe un auto que a la letra dice: -----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.** -----

A sus autos el escrito y copia simple recibidos el día siete del actual, presentados por el C. LUIS TAPIA GRANADOS, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados FAUSTO CONTRERAS ACOSTA y LUGARDA LADISLADA VIEZCAS TREJO DE CONTRERAS, ya que se recibieron los informes requeridos, hágase del conocimiento de los mismos la radicación del expediente 795/11, emplazándolos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. LUIS TAPIA GRANADOS les demanda en la vía SUMARIA CIVIL la elevación a escritura pública de los contratos privados celebrados respecto a los lotes y terrenos número 103 manzana 1, del fraccionamiento Villas Rincón del Sol, del Municipio de Aquiles Serdán, inscrito bajo el número 91 a folios 91 del libro 4524 de la Sección Primera; lote 104 manzana 1 del fraccionamiento Villas Rincón del Sol del municipio de Aquiles Serdán Chihuahua, con superficie de 300 metros, inscrito bajo el número 92, a folios 92 del libro 4524 sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, y demás prestaciones que refiere en el capítulo respectivo de su escrito de demanda, haciéndoles saber que este Juzgado les concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezcan ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibidos que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se les harán

por medio de lista, con excepción de las que el Tribunal considere que deban realizarse de manera distinta, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado de acuerdo a la Ley, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Con fundamento en el artículos 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. -----

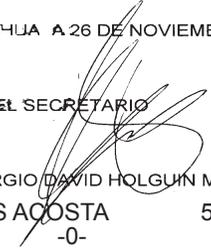
**NOTIFIQUESE:** -----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----  
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 44 CONSTE. -----  
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA CHIHUAHUA A 26 DE NOVIEMBRE DEL 2012.

EL SECRETARIO  


LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.  
FAUSTO CONTRERAS ACOSTA 5602-99-101-103  
-0-  
AVISO NOTARIAL

El día 29 veintinueve de noviembre del 2012 dos mil doce, ante mí, Licenciada ROSARIO ALEJANDRA MEZA FOURZAN y mediante Acta Notarial número 2588 dos mil quinientos ochenta y ocho asentada en el Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo número 3 tres uno que lleva esta Notaria, comparecieron la señora MARÍA OLIVIA RUBIO MORENO y las señoras NANCY, OLIVIA VIOLETA Y GEORGINA todos de apellidos AVILES RUBIO con el objeto de iniciar el TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO a bienes del señor JORGE ANGEL ADOLFO AVILES LABORDE persona que falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con fecha 24 veinticuatro de mayo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, manifestando así mismo bajo de decir verdad, que son las únicas personas que le sobreviven al autor de la Sucesión.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante la suscrita Adscrita a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes a aquel en que se haga la última publicación, en mis oficinas establecidas en la Avenida División del Norte número 305 trescientos cinco de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos. Lo anterior, en protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos, en acatamiento a las disposiciones de ley y de conformidad con la voluntad de las comparecientes.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 cuatro fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Heraldo de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., A 11 DE DICIEMBRE DEL 2012  
LA ADSCRITA A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS

  
LIC. ROSARIO ALEJANDRA MEZA FOURZAN

Militar No. 9700 en la Colonia Nombre de Dios en esta Ciudad así como los habitantes del Fraccionamiento Los Nogales cuyas espaldas de propiedades colindan con el terreno a deslindar y que son:

| Con frente a Calle Los Nogales: | Número | Según Insc. | Folios    | Libro Sec. Ia |
|---------------------------------|--------|-------------|-----------|---------------|
| Edgar Santiago Villalobos Ortiz | 5501   | 124         | 126 ----- | 4333          |
| Blanca Estela Chávez Aranda     | 5503   | 037         | 046 ----- | 3367          |
| Rubén Moreno Nevarez            | 5505   | 120         | 122 ----- | 3373          |
| Héctor Manuel Robles Ramírez    | 5507   | 069         | 069 ----- | 3366          |
| Damaris Vázquez Neri            | 5509   | 021         | 021 ----- | 4365          |
| Cruz Gabriel Márquez Marrufo    | 5511   | 050         | 052 ----- | 3617          |
| Araceli Moreno Rentería         | 5513   | 010         | 014 ----- | 3615          |
| Gerardo Salinas Valdez          | 5515   | 039         | 050 ----- | 3567          |
| Cecilia Acosta Rey              | 5517   | 085         | 085 ----- | 3616          |
| Guadalupe Nevarez Reyes         | 5519   | 008         | 008 ----- | 3618          |
| Jesús Méndez Pineda             | 5521   | 011         | 011 ----- | 3544          |
| Jorge Alberto Granados Hinojos  | 5523   | 053         | 058 ----- | 3615          |
| Ana Belinda Rascón Martínez     | 5525   | 014         | 018 ----- | 3615          |
| Arturo Galaviz Vázquez          | 5527   | 107         | 110 ----- | 3535          |
| Gerónimo Gallegos Parra         | 5529   | 056         | 061 ----- | 3615          |
| Raquel Zulema Ruiz Balderrama   | 5531   | 097         | 099 ----- | 3546          |
| Alejandro Morales Benavides     | 5533   | 035         | 046 ----- | 3567          |
| Jesús Manuel Terrazas Hernández | 5535   | 010         | 010 ----- | 3544          |
| Librado Pizarro Dominguez       | 5537   | 055         | 060 ----- | 3615          |
| Dámaris Vázquez Neri            | 5539   | 029         | 040 ----- | 3567          |
| Guadalupe Ortiz Gutiérrez       | 5541   | 012         | 016 ----- | 3615          |
| Laura Irene Hernández Chavira   | 5543   | 058         | 058 ----- | 3618          |
| Jaime Ramón Martínez            | 5545   | 011         | 011 ----- | 3618          |

Con frente a la Calle Almendra:

|                                     |      |     |     |      |
|-------------------------------------|------|-----|-----|------|
| Rita Anabel Hernández Varela        | 5500 | 078 | 078 | 3629 |
| Jesús Manuel Palacios García        | 5502 | 112 | 119 | 4433 |
| Fernando Villegas Hinojosa          | 5504 | 071 | 071 | 3629 |
| Fernando Ramón Villegas Rascón      | 5506 | 074 | 074 | 3629 |
| Zaira Paloma Domínguez Hdez.        | 5508 | 087 | 089 | 4467 |
| María Eisa Velázquez Cervantes      | 5510 | 082 | 089 | 4437 |
| María del Carmen Enriquez Zubirán   | 5512 | 079 | 079 | 3629 |
| Silvia Palomares Urquidí            | 5514 | 075 | 075 | 3629 |
| Guadalupe Hernández Soto            | 5516 | 076 | 076 | 3629 |
| Victor Manuel Sotelo Gallegos       | 5518 | 053 | 053 | 3741 |
| Ricardo Sandoval Prieto             | 5520 | 023 | 026 | 4438 |
| Yazaira Ivette Martínez Coronado    | 5522 | 114 | 121 | 4433 |
| Luis Antonio López Mancinas         | 5524 | 077 | 077 | 3629 |
| Ivonne González Barraza             | 5526 | 024 | 024 | 3566 |
| Rocío A. Arenivar Chavira           | 5528 | 034 | 034 | 3546 |
| Daniel R. Gutiérrez Rivera          | 5530 | 010 | 010 | 3617 |
| Álvaro A. Juárez Saldaña            | 5532 | 027 | 027 | 3566 |
| Renan González Calderón             | 5534 | 104 | 107 | 3535 |
| Juana Lucía Garibay Ríos            | 5536 | 115 | 118 | 3535 |
| Elizabeth Pérez Ovalle              | 5538 | 026 | 026 | 3566 |
| Nanci Mirella Chavira Villalba      | 5540 | 031 | 042 | 3567 |
| Miguel Ángel de Jesús Jacquez Rosas | 5542 | 126 | 127 | 3557 |
| Martha Cecilia Contreras Leyva      | 5544 | 040 | 051 | 3567 |
| Israel Porras Solís                 | 5546 | 030 | 041 | 3567 |

Todos y cada uno de los señalados, son colindantes ubicados los primeramente listados en Calle los Nogales con los números que se enlistan en seguida de sus nombres; los siguientes datos, son los antecedentes encontrados en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos y se refieren a la inscripción, al folio y al número de libro, todos correspondientes a la sección primera de dicho Registro. Esta calle y número es el que señalo como domicilio para notificarlos de las presentes diligencias así como: Silvia Madrid Saucedo, con domicilio en Calle Bellota No. 7912 según inscripción 047 a folios 047 del libro 4846 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad. Carlos Paul Ruiz Decanini, con domicilio en Calle Nuez Cimarrona No. 7913 según inscripción 4 a folios 4 del libro 4831 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad. La finca a deslindarse es el inmueble identificado como predio urbano denominado "La Escondida", ubicado en Nombre de Dios, Chihuahua, con una superficie según la escritura, de 23,056.36 (veintitrés mil cincuenta y seis metros, treinta y seis decímetros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: Al norte 476.60 metros con propiedad de la empresa Aceros Eje, S.A. de C.V. y el C. Teofilo R. Borunda, hoy Fraccionamiento Los Nogales.; al sur mide 476.60 metros lindando también con propiedad de la misma empresa Aceros Eje, S.A. de C.V. así como con el C. Teofilo R. Borunda, hoy Fraccionamiento Los Nogales; al Oriente mide 48.35 metros y linda con Río Sacramento y al Poniente mide 55.35 metros y linda con Calle Avellana. Para lo cual túrnense los autos a la Central de Notificadores y Ministros Ejecutores. Se tiene al cursante señalando como domicilio procesal el despacho ubicado en Calle Privada Catalpa No. 316 en la Colonia Granjas de esta Ciudad, y autorizando para que reciba toda clase de notificaciones así como para que se imponga de los autos a la C.P.D. **REBECA CARMONA HERNÁNDEZ.**

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2012.

EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

EDGAR SANTIAGO VILLALOBOS ORTIZ 5626-99-101-103

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado LUIS RAUL FLORES SAENZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad y Estado de Chihuahua, hago constar que ante mí, comparecieron: La señora MANUELA LETICIA VEGA así como los señores KARINA IVONNE MUÑOZ VEGA y RAUL MUÑOZ VEGA todos ellos por sus derechos, y con fundamento en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante acta número 11,905 del Libro número 10 de Registro de Actos fuera de Protocolo a mi cargo, de fecha primero de noviembre de dos mil doce, se dio inicio a la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor RAUL MUÑOZ DELGADO manifestando bajo protesta de decir verdad que los mencionados comparecientes son las únicas personas que le sobreviven al autor de dicha sucesión. En su momento oportuno se llevará a cabo la DECLARACIÓN DE HEREDEROS y el NOMBRAMIENTO DE ALBACEA de la sucesión aludida, por lo que mediante este aviso doy a conocer a quien(es) se considere(n) con derecho a heredar en la referida sucesión, deberá(n) comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación, en las oficinas que ocupa esta Notaría Pública, ubicadas en Calle Ortiz de Campos No. 1107 de la Colonia San Felipe de esta Ciudad de Chihuahua. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en "El Heraldillo de Chihuahua", siendo este aviso el primero en su orden. Chihuahua, Chih. Noviembre 30 de 2012.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO  
LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ.

RAUL MUÑOZ DELGADO

5689-101-103

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 258/2011, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE ALEJANDRO HERIBERTO VILLA BUSTAMANTE, MA. LOURDES SALGADO ESPINOZA Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DEL DISTRITO MORELOS; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado a las doce horas con treinta y seis minutos del día dieciocho de septiembre del año dos mil doce, por la Licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, y como lo solicita, tomando en cuenta que la parte demandada no compareció a juicio dentro del término establecido en el auto de radicación, con fundamento en el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles, SE DECLARA SU REBELDIA, y consecuentemente, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días común a ambas partes. Notifíquese el presente proveído, por medio de edictos los que deberán publicarse, por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los edictos respectivos. Hecho que sea lo anterior, se procederá a acordar conforme a derecho respecto a los medios de convicción a que refiere.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 19. CONSTE.-----  
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRO.

ALEJANDRO HERIBERTO VILLA

5705-101-103

-0-

**AVISO NOTARIAL:**

En Acta **10,139** del Libro 9(IX) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, Yo, Licenciado **FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ**, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron: La señora **MARTHA DOMINGUEZ GAYTAN** como única y universal heredera y el señor **CESAR ANTONIO VALLES DOMINGUEZ**, como Albacea, a iniciar el trámite de la Testamentaria a bienes del finado señor **JESUS GABRIEL VALLES SAENZ** y me exhiben la partida de defunción y el testimonio del Testamento del Autor de la Sucesión. -----  
Manifestando que reconoce la validez del testamento, acepta la herencia y el cargo de albacea conferido y protesta su fiel y legal desempeño y procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia. Lo anterior con fundamento en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor. -----

**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE  
LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ  
Rúbrica**

JESUS GABRIEL VALLES SAENZ 5677-101-103  
-0-

**AVISO NOTARIAL:**

En Acta **10,138** del Libro 9(IX) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, **YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ**, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron: Los señores **JULIO MEDINA ORONOZ** y **JESUS MEDINA ORONOZ** como descendientes, a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes de los finados señores **JESUS MEDINA POLANCO y LEONILA ORONOZ HERNANDEZ**. -----  
Lo anterior para quienes se consideren con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo. -----  
Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor. -----

**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE  
LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ  
Rúbrica**

JESUS MEDINA POLANCO 5678-101-103  
-0-

**AVISO NOTARIAL:**

En Acta **10,136** del Libro 9(IX) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, **YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ**, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron: La señora **EUSEBIA COBOS GARCIA** como cónyuge supérstite y el señor **PEDRO GARCIA COBOS**, como descendiente, a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes del finado señor **JOSE GARCIA CARO**.-----  
Lo anterior para quienes se consideren con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo. -----

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor. -----

**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE  
LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ  
Rúbrica**

JOSE GARCIA CARO 5679-101-103  
-0-

**AVISO NOTARIAL:**

En Acta **10,112** del Libro 9(IX) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, **YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ**, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: El señor **JESUS SOSA AGUIRRE** por sus propios derechos, como descendiente, a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes de la finada señora **DOLORES AGUIRRE HERRERA y/o MARÍA DOLORES AGUIRRE HERRERA y/o MA. DOLORES AGUIRRE HERRERA**. -----  
Lo anterior para quienes se consideren con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo. -----  
Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor. -----

**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE  
LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ  
Rúbrica**

DOLORES AGUIRRE HERRERA 5682-101-103  
-0-

**AVISO NOTARIAL:**

En Acta **10,073** del Libro 9(IX) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, Yo, Licenciado **FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ**, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: La Profesora **ALICIA CANO OCON** en su carácter de Apoderada de los C.C. **ANA MARIA CANO MARQUEZ, PEDRO CANO MARQUEZ y LUZ ELENA CANO MARQUEZ**, los primeros dos como únicos y universales herederos y la última como Albacea, a iniciar el trámite de la Testamentaria a bienes del finado señor **PABLO CANO OLIVAS** y me exhibe la partida de defunción y el testimonio del Testamento del Autor de la Sucesión. -----  
Manifestando en nombre de sus poderdantes que reconoce la validez del testamento, acepta la herencia y el cargo de albacea conferido y protesta su fiel y legal desempeño y procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia. Lo anterior con fundamento en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor. -----

**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE  
LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ  
Rúbrica**

PABLO CANO OLIVAS 5680-101-103  
-0-

**AVISO NOTARIAL:**

En Acta **10,063** del Libro 9(IX) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, **YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ**, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció la señora **CANDELARIA MENDOZA ACEVEDO** por sus propios derechos, como cónyuge supérstite y sus hijos **ROSA** y **EDUARDO** ambos de apellidos **ROMAN MENDOZA** como descendientes y éste último como apoderado de **IMELDA ROMAN MENDOZA**, a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes del finado señor Don **SANTOS RAMON VAZQUEZ** quien también utilizaba indistintamente el nombre de **J.SANTOS ROMAN**.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo. -

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor. -----

**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE  
LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ  
Rúbrica**

SANTOS RAMON VAZQUEZ

5681-101-103

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**JANET GUADALUPE VALENZUELA RODRÍGUEZ  
PRESENTE.**

En el expediente número **1325/10** relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por el **LICENCIADO JONATAN RENOVA DOZAL**, apoderado del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, en contra de **USTED**, existe un auto que a la letra dice:-----

**"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**-----

Agréguese a los autos el escrito presentado el diecisiete de mayo del año en curso por el **LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO**. Por ser la etapa procesal correspondiente **se abre el juicio a prueba** por un plazo de treinta días común a ambas partes; y en virtud de que la demandada fue emplazada por medio de edictos, notifíquesele también el presente acuerdo mediante edictos que se publicarán por dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información que se edite en esta ciudad; además **por medio de cédula** que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado. Notifíquese a la parte demandada **por medio de cédula** dada su omisión de señalar domicilio procesal la actuación que antecede y el presente proveído. Guárdese en el secreto del juzgado el sobre cerrado que acompaña. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. **NOTIFIQUESE:** Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA**, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**" **LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RÚBRICAS.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 MAYO DEL 2012.**

**LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA  
SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**

JANET GUADALUPE VALENZUELA

5699-101-103

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**DANIEL VENTURA GARCÍA CHÁVEZ  
PRESENTE.-**

En el expediente número 1380/09, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **LICENCIADA KARLA DANIELA GUTIERREZ ARMENTA**, **APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de **DANIEL VENTURA GARCIA CHAVEZ**, existe un auto que a la letra dice:-----  
**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**-----

- - -Agréguese el escrito del licenciado **CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO**, presentado el veintitrés de mayo del año en curso. Respecto de su primer petición, dígamele que en el auto de fecha veintiséis de abril del dos mil doce se acordó lo conducente.-----

En cuanto a su segunda solicitud, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes.-----

Así mismo, toda vez que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese este proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado.-----

Por lo que hace a su otra petición, dígamele que previamente se deberá publicar los edictos ordenados.-----

Se agrega a los autos las dos cédulas de notificación que se publicaron en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surtan los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fueron retiradas de dicho tablero.-----

Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

**NOTIFIQUESE:**-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **MA. REBECA PIZARRO MICHEL**, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

**LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.**-----

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-**-----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 29 DE MAYO DEL 2012.**

**LA SECRETARIA**

**LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS..**

DANIEL VENTURA GARCIA

5693-101-103

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

OMAR ALONSO LOPEZ GONZALEZ  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 405/12, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JESSICA MARGARITA VAZQUEZ DELGADO, en contra de OMAR ALONSO LOPEZ GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

- - - Por presentada con su escrito de cuenta la C. JESSICA MARGARITA VAZQUEZ DELGADO, recibido el día treinta de noviembre del año dos mil doce, con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado y siendo el momento procesal oportuno se abre el presente juicio a prueba por un término de VEINTE DÍAS comunes para ambas partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 415 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mismo que empezará a contar a partir de la fecha de publicación del último edicto de notificación al demandado, por lo que notifiqúese al C. OMAR ALONSO LOPEZ GONZALEZ por medio de edictos, mismos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad y por cédula que se fije en los estrados del Tribunal lo anterior con fundamento en el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NUMERO TRECE. CONSTE. SURTIO SUS EFECTOS EL DIA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.- LICENCIADO ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE DICIEMBRE DEL 2012.

EL SECRETARIO

LICENCIADO ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA

OMAR ALONSO LOPEZ GONZALEZ 5684-101-103

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

SIRIA VASQUES VASQUES.  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1920/10, relativo al Juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LA LICENCIADA SILVIA LETICIA RODRIGUEZ GARCIA LICENCIADA EN DERECHO CON EL CARACTER DE PROCURADORA DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, en contra de SIRIA VASQUES VASQUES, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

"Visto el expediente número 1920/2010 relativo al Juicio de Controversias del Orden Familiar promovido por la Licenciada SILVIA LETICIA RODRÍGUEZ GARCÍA, en su carácter de PROCURADORA DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL DEL ESTADO, en contra de SIRIA VASQUES VASQUES para dictar sentencia y;-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y en efecto se.-----

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Controversias del Orden Familiar.-----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó su acción; la demandada fue declarada en rebeldía.-----

TERCERO.- Se condena a SIRIA VASQUES VASQUES a la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad, respecto a la persona y bienes de su menor hija ANA GABRIELA VASQUES VASQUES; en consecuencia se otorga a la Procuraduría de Asistencia Jurídica y Social del Estado la tutela, guarda y custodia definitiva de dicha menor, en términos del artículo 471 del Código Civil del Estado.-----

CUARTO.- No se hace condena en costas.-----

QUINTO.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 504 del Código Procesal Civil, publíquese la sentencia por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información local y en el Tablero de Avisos del Tribunal.-----

NOTIFÍQUESE; Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE".-----

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 04 DE DICIEMBRE DEL 2012.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

SIRIA VASQUES VASQUES 5687-101-103

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LOS C.C. CRUZ ELVA MALDONADO PEREZ Y  
JUAN ARTURO SALDAÑA  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 186/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SERGIO MARTINEZ MACIAS, en contra de CRUZ ELVA MALDONADO PEREZ, JUAN ARTURO SALDAÑA Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:-----

AUTO.-

"... CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintiséis de noviembre de dos mil doce, presentado por SERGIO MARTÍNEZ MACIAS, con el carácter que tiene en autos, visto lo solicitado téngasele interponiendo INCIDENTE DE NULIDAD DE ACTUACIONES en contra del autos de fecha veintuno de septiembre de dos mil doce, el que se admite con suspensión de dicho proveído y toda vez que el suscrito Juzgador considera fundados los motivos de inconformidad y desprendiéndose del sumario que la parte demandada fue declarada rebelde se hace innecesario oír a las partes ordenándose resolver al respecto toda vez que al abrirse el periodo probatorio mediante el acuerdo combatido pronunciado el día veintuno de septiembre del presente año, se omitió ordenar la notificación del auto que abre el juicio aprueba acorde a lo establecido por el artículo 499 del Código Procesal Civil, en razón de lo cual se declara nulo y sin efecto todo lo actuado a partir del auto de fecha veintuno de septiembre del presente año, ordenándose abrir el juicio a prueba por treinta días comunes a las partes por lo que notifiqúese a la parte demandada el presente proveído por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Periódico de circulación Local, además de publicarse un tanto en los estrados que para tal efecto se llevan en este Juzgado conformidad con lo dispuesto por el artículo 499 del Código Procesal Civil.-----

NOTIFIQUESE:-----  
- - - Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE DICIEMBRE DEL 2012.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

CRUZ ELVA MALDONADO PEREZ 5685-101-103

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACION

C. DOLORES ELVIRA PENTLAND.  
P R E S E N T E.

En el expediente número 773/12, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. MANUEL OSORIO LANDEROS, en contra de la C. DOLORES ELVIRA PENTLAND Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:-----

----- ACUERDO.- SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas con tres minutos del día quince de Noviembre del año dos mil doce, presentado por el C. MANUEL OSORIO LANDEROS, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias públicas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. DOLORES ELVIRA PENTLAND, la radicación del expediente 773/12, ordenándose su emplazamiento por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior, con fundamento en los artículos 123, del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la Licenciada SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS, Secretaria Proyectista encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.-----

----- AUTO INICIAL.- SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS.-----  
----- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Por presentado el escrito del SEÑOR MANUEL OSORIO LANDEROS, Documentos y copias simples que acompaña, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL A LA SEÑORA DOLORES ELVIRA PENTLAND Y AL C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, quienes pueden ser emplazados el primero de los mencionados en su domicilio de la CALLE CAÑAVERAL Y CALLE CEDRO S/N DEL FRACCIONAMIENTO EL GRANJERO Y EL SEGUNDO DE LOS CITADO EN EJE VIAL JUAN GABRIEL Y ASERRADEROS DE ESTA CIUDAD.- Téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Asimismo, hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Y en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente para nuestro Estado se tiene por autorizado al LICENCIADO JAVIER CASTELLANOS TORRES toda vez que se acredita tener título de licenciado en derecho, a quien se le entenderá investido de la personalidad del autorizante, con facultades para promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias y todas las necesarias para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos del autorizante, con excepción de sustituir la autorización, delegar facultades, desistirse de la acción de la demanda, excepciones, o recurso, transigir, comprometer arbitrios o celebrar convenios, sean dentro o fuera del proceso para todos los efectos legales a que Hubiera lugar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en CALLE INOCENTE OCHOA NUMERO 435 ORIENTE ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE."

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2012.  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

DOLORES ELVIRA PENTLAND 5686-101-103

-0-

## AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, MANIFIESTA: Se inicia ante mí el trámite Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora **CATALINA RAMIREZ DIAZ**, mediante acta 95,294 del libro 99 de Registro de Actos Fuera de Protocolo, con fecha 26 de noviembre del año 2012 a solicitud de los señores **BALTAZAR PARRA RAMIREZ**, por sus propios derechos y **VELIA RAMIREZ PARRA**, presentada en este acto por su apoderado Andrés Gerardo Gómez Parra en sus carácter de únicos y universal heredero y el primero albacea, quien manifiesta que falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día 17 de junio del 2010, dicho juicio se denuncia con fundamento en los artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquese por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local. **Así mismo se hace un llamado a las personas que se crean con derecho para que comparezcan ante esta Notaría, en un término de (3) días de la última publicación.**

Chihuahua, Chih., a 5 de Diciembre del 2012.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE

  
LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

CATALINA RAMIREZ DIAZ

5688-101-103

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACION

C.C. RENE DE LIRA ARGUMEDO Y  
LUZ ELENA HIDALGO RODRIGUEZ.  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1361/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADA KARLA DANIELA GUTIERREZ ARMENTA, APODERADA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RENE DE LIRA ARGUMEDO Y LUZ ELENA HIDALGO RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido el día veintidós de mayo del año en curso, presentado por el C. LIC. CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO, como solicita, se le tiene exhibiendo la documental privada que refiere en su escrito de cuenta, la cual se agrega a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar. Por otro lado, atento al solicitado, por ser el momento procesal oportuno, con fundamento en los artículos 264 inciso e) y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de TREINTA DÍAS común a ambas partes, por lo que de conformidad con los artículos 497 y 499 de dicho Código, se ordena publicar el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por CÉDULA que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. En cuanto a lo demás solicitado, dígamele que una vez que exhiba las publicaciones anteriormente ordenadas, a nueva petición de su parte, se le acordará lo que en derecho proceda. Por último, se ordena guardar en el secreto del juzgado los sobres cerrados que anexa a su escrito de cuenta, para su mayor seguridad. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de CÉDULA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 del citado ordenamiento legal.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.  
LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----  
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE MAYO DEL 2012.

EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

RENE DE LIRA ARGUMEDO

5696-101-103

-0-



EDICTO DE NOTIFICACIÓN  
Señor MIGUEL ÁNGEL BORRELL CARDONA

En el expediente número 381/2012, relativo al Juicio de Divorcio Contencioso, promovido por GUADALUPE BARBOSA ECHEAGARAY en contra de usted. Se dictó un acuerdo por medio del cual se ordena notificarle por medio de EDICTOS, que se publicarán dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como un tanto del edicto y en los estrados de este Juzgado, sobre la apertura del periodo probatorio por un término de VEINTE DIAS comunes a ambas partes, mismo término que empezará a contar a partir de la última publicación que se efectuó, el cual fue así acordado en los siguientes términos:--

-- Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de noviembre de dos mil doce. -- Por recibido el escrito que presentó la señora GUADALUPE BARBOSA ECHEAGARAY, recibido el veintinueve del presente mes; visto lo solicitado, por corresponder al estado procesal de los autos, de conformidad con el artículo 415 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el periodo probatorio dentro del presente juicio por un término de VEINTE DIAS común a ambas partes, término que se ordena notificar de conformidad con lo establecido por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, y que es de la siguiente manera: Por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los principales periódicos de la localidad, así como en los estrados del Juzgado, y se aclara a las partes que el término probatorio empezará a contar a partir del día siguiente que se haya efectuado la última publicación de los edictos que aquí se ordenan. Por cuanto a las pruebas ofrecidas, en su oportunidad se acordará lo conducente. NOTIFÍQUESE Así lo acordó y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con el secretario de acuerdos licenciado GERARDO LÓPEZ LOZANO, que da fe. DOY FE. --

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 4 de Diciembre de 2012

EL SECRETARIO DE ACUERDOS



LICENCIADO GERARDO LÓPEZ LOZANO

MIGUEL ANGEL BORRELL

5700-101-103

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

BERENICE CORREA BATRES Y  
EMILIO GABRIEL TARANGO RUACHO  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1150/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO JONATAN RENOVA DOZAL Y/O CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de BERENICE CORREA BATRES Y EMILIO GABRIEL TARANGO RUACHO, existe un auto que a la letra dice:-----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día diez de febrero del año dos mil doce, presentado por el LICENCIADO CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO, como lo solicita, y toda vez que incorrectamente este Tribunal abrió el juicio a prueba teniendo por ofrecidas las de la parte actora, omitiendo se ordenara la notificación por edictos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 264 d, del Código de Procedimientos Civiles, a fin de regularizar el procedimiento y no causar perjuicio a las partes, se declara la nulidad del citado auto y en su lugar se ordena abrir el presente juicio en su fase probatoria, por el término de TREINTA DÍAS, común a ambas partes, y visto el estado que guardan los autos se ordena notificar el presente auto a BERENICE CORREA BATRES Y EMILIO GABRIEL TARANGO RUACHO, respectivamente, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, en el entendido de que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación y una vez hecho lo anterior se acordará lo conducente al ofrecimiento de pruebas, de conformidad con el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, notifíquese el presente proveído a la parte demandada, por medio de cédula dada su rebeldía, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. -----

----- NOTIFÍQUESE:-----  
--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

DOS RUBRICAS ILEGIBLES

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

Chihuahua, Chihuahua, A 23 DE FEBRERO DEL 2012

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL  
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS



LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

BERENICE CORREA BATRES

5692-101-103

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

RICARDO TREJO CARRILLO  
PRESENTE.-

En el expediente número 71/2010, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADA KARLA DANIELA GUTIÉRREZ ARMENTA COMO APODERADA DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de NORMA PATRICIA CABRERA FLORES Y RICARDO TREJO CARRILLO, se dictó un auto que a la letra dice:-----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -  
-- Agréguese a los autos el escrito y copias de traslado recibidos en este Juzgado, el día veintuno de febrero del año en curso, presentados por el LICENCIADO CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO, como lo solicita, y toda vez que del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto, ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio y paradero actual de RICARDO TREJO CARRILLO, emplácese a juicio al antes mencionado por medio de edictos, que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad, además, de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, a fin de que se le haga saber que la LICENCIADA KARLA DANIELA GUTIÉRREZ ARMENTA en su carácter de apoderada legal de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) lo está demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL reclamándole las siguientes prestaciones: A) La rescisión del contrato de crédito fundatorio de esta acción. B) El pago de la cantidad de \$331,293.19 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL), consistente en 198.8650 (UNO, NUEVE, OCHO, PUNTO, OCHO, SEIS, CINCO, CERO) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de suerte principal hasta el día diecisiete de diciembre del año dos mil nueve; y restantes prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda; asimismo, se le hace saber que se le concede un término de nueve días, a efecto de que conteste la demanda entablada en su contra, apercibido de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123, 248, 249 y 250 del Código de Procedimientos Civiles.-----

----- NOTIFÍQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE MARZO DEL AÑO 2012  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO OCTAVO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MODELOS

LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

RICARDO TREJO CARRILLO

5691-101-103

-0-

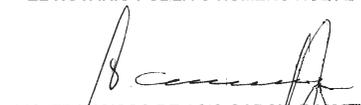
AVISO NOTARIAL

El día 13 de diciembre del 2012, ante mi, Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, comparecieron los señores MARIA ATOCHA GRAJEDA BELTRAN, MARIA CONCEPCION GRAJEDA BELTRAN Y JORGE LUIS GRAJEDA BELTRAN, este ultimo por sus propios derechos y como apoderado de los señores RAUL GRAJEDA BELTRAN Y RAMON HUMBERTO GRAJEDA BELTRAN, con el objeto de iniciar el TRAMITE EXTRAJUDICIAL TESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA PILAR BELTRAN DE LA ROSA VIUDA DE GRAJEDA, persona que falleció en esta ciudad, con fecha 8 de febrero del año dos mil seis.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 cuarto, Fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., A 13 DE DICIEMBRE DE 2012

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE



LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS.

PILA R BELTRAN DE LA ROSA

5701-101-103

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION:**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 291/2007, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL INSTITUTO DEL FODNO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JESUS MANUEL BAEZA JAQUEZ Y ESTHER SOLIS RIVADENEYRA; SE DICTO UNA RESOLUCION QUE ORDENA PUBLICAR LOS PUNTOS RESOLUTIVOS, POR TANTO ESTE TRIBUNAL TIENE A BIEN TRANSCRIBIR LOS MISMOS, DE LA SIGUIENTE MANERA.-----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**-----

**Por lo antes expuesto y fundado, se resuelve:**-----

**PRIMERO.-** Ha procedido la Vía Hipotecaria.-----

**SEGUNDO.-** La parte actora probó su acción, los demandados no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra, constituyéndose en rebeldía; en consecuencia,-

**TERCERO.-** Se condena a **JESUS MANUEL BAEZA JAQUEZ y ESTHER SOLIS RIVADENEYRA**, a pagar al **INSITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, la cantidad de **55.2400 (CINCUENTA Y CINCO PUNTO DOS CUATRO CERO CERO VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL)**, por concepto de suerte principal, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en moneda nacional, al momento de efectuarse el pago; al pago de **4.6490 (CUATRO PUNTO SEIS CUATRO NUEVE CERO VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL PARA EL DISTRITO FEDERAL)** por concepto de intereses ordinarios no cubiertos, mismos que fueron calculados hasta el seis de noviembre de 2006, tal y como se desprende del estado de cuenta certificado exhibido por la parte actora, más los que se sigan generando hasta la total liquidación de adeudo, los que serán liquidados en su equivalente en moneda nacional, al momento de efectuarse el pago, los que serán computados de conformidad con lo estipulado por las partes en la cláusula tercera, del contrato de crédito base de la acción; además se les condena a los demandados al pago de **3.5640 (TRES PUNTO CINCO SEIS CUATRO CERO VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL PARA EL DISTRITO FEDERAL)**, mismos que fueron calculados hasta el seis de noviembre de 2006, tal y como se desprende del estado de cuenta certificado exhibido por la parte actora, más los que se sigan generando a razón del nueve por ciento anual, hasta la total liquidación de adeudo, los que serán liquidados en su equivalente en moneda nacional, al momento de efectuarse el pago, los que serán computados de conformidad con lo estipulado por las partes en la cláusula quinta, del contrato de crédito base de la acción; así mismo se condena a los demandados al vencimiento anticipado del plazo que se le concedió en el crédito otorgado, virtud al incumplimiento de los mismos, tal y como se estipulo en la cláusula décima segunda del contrato base de la acción; así como al pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este asunto, con fundamento en el inciso c) del artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles.-----

**CUARTO.-** Hágase efectiva la garantía hipotecaria, en los términos previstos por el artículo 457 del Código de Procedimientos Civiles, que pesa sobre el bien inmueble, que se ubica en la calle Paseos de Urique número 15720 del Fraccionamiento Paseos de Chihuahua de esta ciudad.

**SEXTO.-** Se absuelve a la parte demandada de la prestación marcada con el inciso f), virtud a las consideraciones vertidas en la parte considerativa de esta sentencia.-----

**SÉPTIMO.-** Notifíquese personalmente a la parte demandada, la presente sentencia por medio de cédula, así mismo notifíquese a la parte demandada los puntos resolutivos de esta sentencia por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de la ciudad, lo anterior con fundamento en el artículo 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

**NOTIFIQUESE:**-----

Así, lo resolvió y firma el Licenciado **ARNULFO MELGAR MARQUEZ**, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe.- **DOY FE.**-----

**RUBRICAS ILEGIBLES.**-----

**PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NUMERO 22.- CONSTE.**-----  
**SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS.- CONSTE.**-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 02 DE OCTUBRE DEL 2012

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

JESUS MANUEL BAEZA

5706-101-103

-0-

CHIHUAHUA, CHIH., A 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012.

AVISO

Licenciada ANA ANGÉLICA BAEZA MENDOZA, Adscrita a la Notaría Pública Número Veintiséis en funciones de Notaría por separación temporal de su titular Licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO me permito notificar al público en general y a cualesquier persona con algún interés jurídico que desee hacer valer lo siguiente:

Que ante mi fe, la señora PETRA ALICIA LEDEZMA HERNANDEZ, el señor MANUEL ANGEL LEDEZMA HERNANDEZ, la señora MA. DEL SOCORRO LEDEZMA HERNANDEZ, la señora LETICIA LEDEZMA HERNANDEZ, la señora HILDA LEDEZMA HERNANDEZ y el señor SAUL LEDEZMA HERNANDEZ, me manifestaron que acuden a solicitar la INICIACION DEL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor ANTONIO LEDEZMA GONZÁLEZ.

El trámite que se inició mediante acta número 9648 nueve mil seiscientos cuarenta y ocho del Volumen 9 nueve, del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría, de fecha doce de Diciembre del año dos mil doce.

Asimismo se señalaron las 10:00 Hrs. diez horas del día tres de Enero del año dos mil trece, para el desahogo de la Prueba Testimonial ofrecida por los interesados, diligencia que se llevará a cabo en el domicilio de la Notaría Pública Número Veintiséis, ubicado en Calle Jiménez número 1301 mil trescientos uno, Colonia Obrera de esta Ciudad.

Esta Publicación se hará dos veces consecutivas de siete en siete días. Lo anterior, en los términos del artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA ANA ANGELICA BAEZA MENDOZA, ADSCRITA A LA NOTARIA

PUBLICA NUMERO VEINTISEIS, EN FUNCIONES DE NOTARIA

POR SEPARACION TEMPORAL DE SU TITULAR,

LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA

BREACH DE CABALLERO

ANTONIO LEDEZMA GONZALEZ

5709-101-103

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION:**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1574/2010, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, Y OTROS, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JOSE ALFREDO PONCE SANDOVAL Y LILIANA GUADALUPE DE LA FUENTE MAGOS; SE DICTO UNA RESOLUCION QUE ORDENA PUBLICAR LOS PUNTOS RESOLUTIVOS, POR TANTO ESTE TRIBUNAL TIENE A BIEN TRANSCRIBIR LOS MISMOS, DE LA SIGUIENTE MANERA.-----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**-----

Por lo anteriormente expuesto, fundado y razonado, es de resolverse y se:-----

----- RESUELVE:-----  
**PRIMERO.-** Ha procedido la **VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA** promovida por los Licenciados ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE ALFREDO PONCE SANDOVAL.-----

**SEGUNDO.-** La parte actora acreditó su acción y la parte demandada fue declarada rebelde; en consecuencia:-----

**TERCERO.-** Se condena a **JOSE ALFREDO PONCE SANDOVAL** al pago de **108.0710 (CIENTO OCHO PUNTO SETECIENTOS DIEZ VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL)**, por concepto de suerte principal; al pago de **8.8660 (OCHO PUNTO OCHO MIL SEISCIENTAS SESENTA VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL)**, por concepto de intereses no cubiertos, calculados al treinta y uno de octubre del año dos mil diez, en el entendido de que el actor no reclamó los que se sigan causando, por lo que no se hace condena a ello; al pago de los intereses moratorios a razón de la tasa del 9% nueve por ciento, que se generen y se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, sobre amortizaciones vencidas y no pagadas en términos del contrato base de la acción; en el entendido de que las prestaciones antes indicadas deberán de convertirse en moneda nacional, tomando en cuenta el salario mínimo general diario del Distrito Federal, vigente a la fecha de pago o cuantificación, multiplicado por 30.4 treinta punto cuatro; y al pago de gastos y costas, que se causen por la tramitación del presente asunto.-----

**CUARTO.-** Si en los próximos cinco días la parte demandada no hace pago de las prestaciones indicadas en el resolutorio que antecede, **hágase trance y remate del bien inmueble propiedad de JOSE ALFREDO PONCE SANDOVAL** quien se encuentra casado bajo sociedad conyugal con **LILIANA GUADALUPE DE LA FUENTE MAGOS**, y sobre el cual se constituyó garantía hipotecaria, consistente en: casa habitación marcada con el número 1825 mil ochocientos veinticinco de la calle Río Duero de esta Ciudad de Chihuahua, y terreno en que está construida que es el lote número 19 diecinueve de la manzana 68 sesenta y ocho del Fraccionamiento Riberas de Sacramento II Etapa VII, con superficie de 120.02 ciento veinte metros dos decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: por su frente mide 7.06 siete punto seis centímetros con calle Río Duero; por su lado derecho 17.00 diecisiete metros con lote 18 dieciocho; por su lado izquierdo 17.00 diecisiete metros con lote 20 veinte; por su fondo 7.06 siete metros seis centímetros con lote tres, que de la intersección que forman su frente y su lado derecho distan 4.24 cuatro metros veinticuatro centímetros con Avenida Río Colorado.-----

**QUINTO.-** Notifíquese a la parte demandada la presente conforme a lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del estado, publíquense los puntos resolutorios de la presente resolución por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal.-----

----- NOTIFÍQUESE:-----  
 Así lo resolvió y firma el LICENCIADO ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario con quien actúa y da fe.----- DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 90. CONSTE.-----

SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 02 DE OCTUBRE DEL 2012

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

JOSE ALFREDO PONCE

-0-

5707-101-103

**Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE LA **C. CARMEN CRUZ PONCE**, PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL **LOTE No. 7 DE LA MANZANA No.142**, SUPERFICIE DE 500.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

| LADOS | RUMBOS      | DISTANCIAS | COLINDANCIAS             |
|-------|-------------|------------|--------------------------|
| 0-1   | NE 81 44 00 | 25.00 M    | LOTE No. 5               |
| 1-2   | NW 08 16 00 | 20.00 M    | LOTE No. 8               |
| 2-3   | SW 81 44 00 | 25.00 M    | LOTE No. 9               |
| 3-0   | SE 08 16 00 | 20.00 M    | AV. RICARDO FLORES MAGON |

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM/007-0363 A LAS 14:13 HORAS DEL DÍA 09 DE AGOSTO DEL 2012 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2012 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2012.

A T E N T A M E N T E  
 SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO

C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ

C. JOSE ALFREDO ARMENDARIZ  
 CEBALLOS

CARMEN CRUZ PONCE

-0-

5536-101-103

**Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE LA **C. BEATRIZ MOLINA PONCE**, PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL **LOTE No. 1 DE LA MANZANA No.552**, SUPERFICIE DE 500.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

| LADOS | RUMBOS      | DISTANCIAS | COLINDANCIAS  |
|-------|-------------|------------|---------------|
| 0-1   | NE 81 44 00 | 25.00 M    | CALLE JIMENEZ |
| 1-2   | NW 08 16 00 | 20.00 M    | LOTE No. 2    |
| 2-3   | SW 81 44 00 | 25.00 M    | LOTE No. 3    |
| 3-0   | SE 08 16 00 | 20.00 M    | CALLE TERCERA |

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM/007-0111 A LAS 9:35 HORAS DEL DÍA 18 DE ABRIL DEL 2008 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 14 DE AGOSTO DEL 2008 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2012.

A T E N T A M E N T E  
 SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO

C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ

C. JOSE ALFREDO ARMENDARIZ  
 CEBALLOS

BEATRIZ MOLINA PONCE

-0-

5535-101-103

**EDICTO DE NOTIFICACION**

CESAR SINECIO TRUJILLO y CECILIA MARIA LOPEZ RAMIREZ .

En el expediente número **350/2011** relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por el **LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO**, apoderado del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de **USTEDES**, existe un auto que a la letra dice: -----

**“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.** -----

Agréguese a los autos el escrito presentado el diez de agosto del año en curso por el **LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO**. Por ser la etapa procesal correspondiente **se abre el juicio a prueba** por un plazo de treinta días común a ambas partes; y en virtud de que los demandados fueron emplazados por medio de edictos, notifíqueseles también el presente acuerdo mediante edictos que se publicarán por dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información que se edite en esta ciudad; además **por medio de cédula** que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. -----

Guárdense en el secreto del Juzgado los sobres cerrados que acompaña. -----

**NOTIFIQUESE:** Así, lo acordó y firma la LICENCIADA **MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA** Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. **DOY FE.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION**  
**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2012**

  
**LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA**  
**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO**  
**CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**

**CESAR SINECIO TRUJILLO** 5769-103-1

-0-

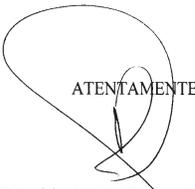
**CONVOCATORIA**

Chihuahua, Chih., a 15 de Diciembre de 2012.

Se convoca a los Señores Accionistas de las Empresas: **IMAGENOLOGIA Y CONSULTORIOS MEDICOS BOLIVAR, S.A. DE C.V.** Y **CLINICA CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.** para que asistan a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevara a cabo el día jueves 10 de Enero de 2013, primera convocatoria a las 19:00 horas, segunda convocatoria a las 19:30 horas, en la sala de espera del departamento de Rayos X, conforme a lo siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**1.- ASUNTOS GENERALES**

  
**ATENTAMENTE**

**PDTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**  
**DR. JESUS RODRIGO OROZCO ESCARCEGA**

**IMAGENOLOGIA Y CONSULTORIOS**

-0-

**5768-103**

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 342/09, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. LUIS ADRIAN MARQUEZ LARA Y/OTRO ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE GAS COMERCIAL DE NUEVO CASAS GRANDES, S.A DE C.V., EN CONTRA DE HORACIO ESQUIVEL RIOS, existe un auto que a la letra dice:-----

**NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**-----

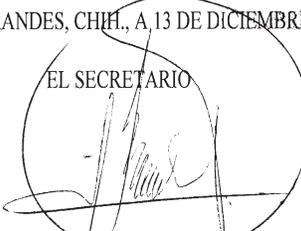
--- Por recibido en este Tribunal a las doce horas con tres minutos del día de ayer, el escrito signado por la Licenciada **MARÍA ELISA VICTORIANA HERNÁNDEZ ARIZTEGUI**, quien comparece con la personalidad que tiene acreditada y como lo solicita, toda vez que según se desprende de la constancia que antecede, no fue posible el desahogo de la Audiencia de remate por los motivos ahí expuestos, por lo que se ordena de nueva cuenta sacar a remate en **PRIMERA PUBLICA ALMONEDA**, el inmueble embargado en el presente Juicio a **HORACIO ESQUIVEL RÍOS**, anunciándose su venta por medio de **EDICTOS** que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de edición local, por **TRES VECES** dentro de **NUEVE DÍAS** y un tanto más de ellos que deberá fijarse en el tablero de avisos de este Tribunal. Dicha almoneda pública tendrá lugar a las **trece horas del día veinticinco de Enero del año dos mil trece**, sirviendo de **BASE** la cantidad de **\$2,125,500.00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y como **POSTURA LEGAL** la suma de **\$1,417,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que resulta de las dos terceras partes del precio señalado en los avalúos presentados. El bien inmueble que se saca a remate consiste en: Un Terreno urbano, lote "E" manzana cincuenta y ocho, localizado en Calle Minerva en este Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, con una superficie de 560.000 metros cuadrados, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Galeana, bajo la inscripción número 18, folio 18, Libro 431 de la Sección Primera. Lo anterior en interés de postores y de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio. *En el entendido, de que el presente proveído deberá ser notificado a la parte demandada por medio de rotulón en virtud de conducirse en rebeldía y túrnese lo actuado a la Ministro Ejecutor y Oficial Notificador adscrita a este Tribunal, a fin de que notifique de la fecha y hora señalada ESTHER GALLEGOS ACOSTA*-----

**NOTIFIQUESE**

--- Así lo acordó y firma la Licenciada **AURORA DÁVILA CANTÚ**, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Licenciada **MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ**, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----  
**PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NUMERO 12. CONSTE.**-----  
**SURTIO SUS EFECTOS EL DIA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.**-----  
**EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.**-----

**LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.**-----

**NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 13 DE DICIEMBRE DEL 2012.**

  
**EL SECRETARIO**

**LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.**

**HORACIO ESQUIVEL RIOS**

-0-

**5761-102-103-104**

**KUKULCAN 2007, S DE R L DE CV**  
**BALANCE FINAL AL 31 DE OCTUBRE DEL 2012**  
 (Expresado en pesos al cierre del 31 de octubre de 2012)

| <b>ACTIVO</b>               |                     | <b>PASIVO</b>                       |                     |
|-----------------------------|---------------------|-------------------------------------|---------------------|
| <b>ACTIVO CIRCULANTE</b>    |                     | <b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>         |                     |
| BANCOS                      | \$ 719.00           | PROVEEDORES                         | \$ 100,000.00       |
| CLIENTES                    | -                   | ACREEDORES                          | \$ 437,196.00       |
| INTERCOMPAÑIA               | -                   | IMPUESTOS POR PAGAR                 |                     |
| IVA POR ACREDITAR           | \$ 9,328.00         |                                     |                     |
| TOTAL ACTIVO CIRCULANTE     | \$ 10,047.00        | TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO          | \$ 537,196.00       |
|                             |                     | TOTAL PASIVO                        | \$ 537,196.00       |
| <b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b> |                     |                                     |                     |
| ACTIVO FIJO NETO            | 0.00                |                                     |                     |
| DEPOSITO EN GARANTIA        | 0.00                |                                     |                     |
| TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE  | 0.00                |                                     |                     |
|                             |                     | <b>CAPITAL</b>                      |                     |
|                             |                     | CAPITAL SOCIAL                      | \$ 3,000.00         |
|                             |                     | APORTACIONES P/FUTUROS AUMENTOS     |                     |
|                             |                     | RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES | \$ (458,642.00)     |
|                             |                     | RESULTADOS ACUMULADOS               |                     |
|                             |                     | RESULTADOS DEL EJERCICIO            | \$ (71,507.00)      |
|                             |                     | TOTAL DE CAPITAL                    | \$ (527,149.00)     |
| <b>TOTAL DE ACTIVO</b>      | <b>\$ 10,047.00</b> | <b>TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL</b>   | <b>\$ 10,047.00</b> |

En cumplimiento al acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 2 de julio de 2012 y de conformidad con el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedad Mercantiles hago la presente publicación en mi carácter de liquidador de la sociedad mercantil

*Omar Tapia Garcia*

OMAR TAPIA GARCIA  
LIQUIDADOR

KUKULCAN 2007 S DE R.L. DE C.V.

5653-100-103-2

-0-

GRUPO HOTELERO DE JUÁREZ, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL AL 1º DE OCTUBRE DE 2012  
(En pesos mexicanos)

| <b>ACTIVO</b>       |                 | <b>PASIVO</b>                       |                 |
|---------------------|-----------------|-------------------------------------|-----------------|
| <b>CIRCULANTE</b>   |                 | <b>ACORTO PLAZO</b>                 |                 |
| Cuentas por cobrar: |                 | Total de Pasivo a corto plazo       | \$ <u>0</u>     |
| Deudores diversos   | \$ <u>1,089</u> |                                     |                 |
|                     |                 | <b>CAPITAL CONTABLE</b>             |                 |
|                     |                 | Capital social                      | 100,000         |
|                     |                 | Resultados de ejercicios anteriores | (84,048)        |
|                     |                 | Resultado del ejercicio             | (14,863)        |
|                     |                 |                                     | <u>1,089</u>    |
| Suma Activo         | \$ <u>1,089</u> | Suma pasivo más capital contable    | \$ <u>1,089</u> |

*Manuel de Jesús López Picazo*

C.P. MANUEL DE JESÚS LÓPEZ PICAZO  
Liquidador único de la sociedad

GRUPO HOTELERO DE JUAREZ, S.A. DE C.V.

5652-100-103-2

-0-

**TERCERA PUBLICACION  
FINANCIERA INTERMEX SA DE CV  
Balance al 31 de Octubre del 2012**

|                                     | Pesos Constantes |           |
|-------------------------------------|------------------|-----------|
| <b>Activo Circulante</b>            |                  |           |
| Efectivo y valores                  | \$               | -         |
| Cientes                             | \$               | -         |
| Deudores diversos                   | \$               | -         |
| Funcionarios y empleados            | \$               | -         |
| Pagos anticipados                   | \$               | -         |
| Iva Acreditable                     | \$               | -         |
| <b>Total Circulante</b>             | \$               | -         |
| <b>Activo Fijo, Neto</b>            |                  |           |
| Terrenos y Urbanización             | \$               | -         |
| <b>Total Activo Fijo</b>            | \$               | -         |
| <b>Activo No Circulante</b>         |                  |           |
| Cuentas por cobrar a largo plazo    | \$               | -         |
| I.S.R. diferido                     | \$               | -         |
| Inversión en Intercompañías         | \$               | -         |
| Depositos en garantía               | \$               | -         |
| Estimación de Cuentas Incobrables   | \$               | -         |
| <b>Total No Circulante</b>          | \$               | -         |
| <b>Total Activo</b>                 | \$               | -         |
| <b>Pasivo Circulante</b>            |                  |           |
| Prestamos bancarios C.P.            | \$               | -         |
| Proveedores                         | \$               | -         |
| Impuestos y cuentas por pagar       | \$               | -         |
| Acreedores diversos nomina          | \$               | -         |
| Acreedores diversos                 | \$               | -         |
| Acreedores Intercompañías           | \$               | -         |
| <b>Total Circulante</b>             | \$               | -         |
| <b>Total Largo Plazo</b>            |                  |           |
| Fondos de garantía                  | \$               | -         |
| Prestamos bancarios a L.P.          | \$               | -         |
| I.S.R. diferido                     | \$               | -         |
| <b>Total Largo Plazo</b>            | \$               | -         |
| <b>Total Pasivo</b>                 | \$               | -         |
| Capital Social                      | \$               | 51,000.00 |
| Actualización Capital Social        | \$               | -         |
| Resultado de ejercicios anteriores  | \$               | -         |
| Capital no Exhibido                 | -\$              | 51,000.00 |
| Prima por compra de acciones        | \$               | -         |
| Efecto inicial de impuesto diferido | \$               | -         |
| Resultado del Ejercicio             | \$               | -         |
| <b>Total Capital Contable</b>       | \$               | -         |
| <b>Total Pasivo y Capital</b>       | \$               | -         |
|                                     | \$               | -         |

Se hace constar a los accionistas de la Sociedad, que los estados financieros con todos los documentos y libros de la sociedad, están a su disposición en el domicilio social de la sociedad, durante todo el tiempo que duren estas publicaciones a fin de que realicen sus observaciones o reclamaciones al liquidador, y hasta un plazo de 15 días posteriores a partir de la última publicación que de este balance se realice.

  
C. P. Lorena Martínez Molina

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Judicial Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor MOISÉS DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ y la señora ALICIA CASTRO ONTIVEROS, según el expediente número 1590/2008; y:

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor MOISÉS DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ y la señora ALICIA CASTRO ONTIVEROS, mismo que fue celebrado el día catorce de abril de mil novecientos ochenta y seis, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 00529, del libro número 0046, folio número 178 de la Sección de Matrimonios de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

NOTIFIQUESE:

Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día nueve de marzo del año dos mil nueve, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de marzo del año dos mil nueve.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor MOISES DOMINGUEZ MARTINEZ y a la señora ALICIA CASTRO ONTIVEROS, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Sustentan este acuerdo, además de los señalados, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código Adjetivo. Notifíquese personalmente a las partes, de conformidad con el numeral 119 inciso c) del Código Adjetivo Civil.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.-

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

MOISÉS DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Judicial Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor ALBERTO GARCÍA TAPIA y la señora NICOLASA GARCÍA SALOMÓN, según el expediente número 153/2009; y,

**RESULTANDO****CONSIDERANDO****RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor ALBERTO GARCÍA TAPIA y la señora NICOLASA GARCÍA SALOMÓN, el día primero de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Almoloya de Juárez, Estado de México.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer podrá hacerlo hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 619, del libro número 04, de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de Almoloya de Juárez, Estado de México.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo resolvió en definitiva y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día diecisiete de marzo del año dos mil nueve, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil nueve.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor ALBERTO GARCIA TAPIA y a la señora NICOLASA GARCIA SALOMON, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Sustentan este acuerdo, además de los señalados, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código Adjetivo.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

ALBERTO GARCÍA TAPIA

-103

## PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050  
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834  
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar \$ 29.79

Costo de la Suscripción anual \$1,797.10

Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón. \$5.90

Anexo que exceda de 96 páginas \$29.95

Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.

Página completa \$733.10

Media página \$366.55

Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar \$21.84

Todo mas un 4% universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

## Periódico Oficial

Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO  
IMPORTANTE

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el *miércoles* se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el *sábado* se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes de viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

ING. BALTAZAR RODRÍGUEZ TORRES  
DIRECTOR

## CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

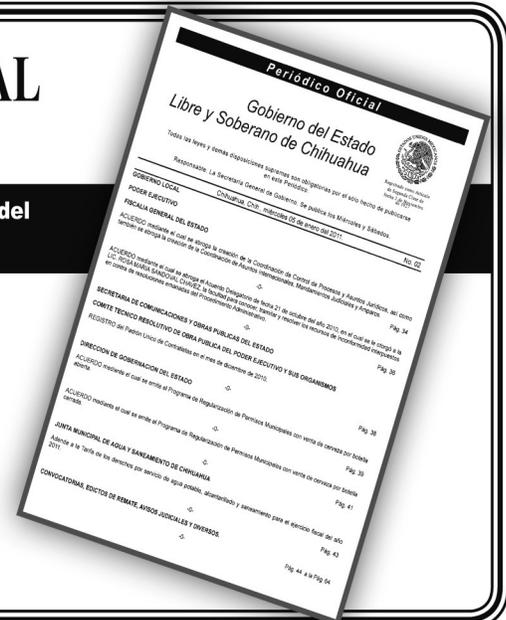
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: [www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx).

Pestaña: Gobierno / Periódico Oficial /  
Selecciona el año y mes a consultar.

\* No tienen validéz oficial, sólo es de consulta.



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ING. BALTAZAR RODRÍGUEZ TORRES  
DIRECTOR

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

[www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)